Ref. Rad. 2020-00073-00
Declarativo Verbal. –Pertenencia.
Demandante: David Antonio Camargo Barón.
Demandados: Jorge Argelio Castañeda Contreras, herederos indeterminados de RESURRECION CAMARGO y personas desconocidas e indeterminadas.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual venció el término de emplazamiento para que los herederos indeterminados de RESURRECION CAMARGO (q.e.p.d.) y las demás personas desconocidas e indeterminadas se presentaran a reclamar algún derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Dentro del término anterior ninguna persona se presentó a reclamar sus derechos en el presente proceso. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Septiembre 28 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
Bochalema, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo Verbal. – Pertenencia.
Rad. 54 099 40 89 001-2020-00073-00.

Cumplidas las diligencias de emplazamiento conforme lo prescito por el artículo 108 del Código de General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que los demandados emplazados: herederos indeterminados de RESURRECION CAMARGO (q.e.p.d.) y las personas desconocidas e indeterminadas hubieran comparecido al proceso, se dispone:

DESIGNESE al Dr. **PABLO ANTONIO MENDOZA CAÑAS,** residente en el sitio denominado “EL DIVISO” de la vereda Agua Blanca del municipio de Bochalema (N. de S.) como curador ad-litem de los demandados emplazados: herederos indeterminados de RESURECCION CAMARGO (q.e.p.d.) y demás personas desconocidas e indeterminadas. Comuníquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo deberá ser desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio. (Numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

LÍBRESE la comunicación respectiva con las advertencias de ley para que concurra a tomar posesión del cargo y se surta la notificación del auto admisorio de la demanda, calendado 23 de noviembre de 2020. (fl. 68, 69, C-1, expd. digital).

FIJESE la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000,oo) m/cte, a favor del curador ad-litem designado, y a cargo de las partes, para el pago de gastos necesarios en su labor encomendada.

NOTIFÍQUESE.

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **29 de septiembre de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 077.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e34028ee916bb1de9ef6cec601c0e2da12bc435f2833b17e184f5af87b77d02**
Documento generado en 28/09/2021 12:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica